

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	10:29:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA, se puede advertir que la entidad municipal considera un calendario de CINCUENTA Y UN (51) entregas programadas hasta el año de 2024, lo que significa que el plazo de ejecución contractual se ejecutará durante DOS (02) años para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA.

En tal sentido, OBSERVAMOS la ausencia en las bases del presente procedimiento de selección de la opción de REAJUSTE DE LOS PAGOS tal como se consigna en el numeral 38.1. del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada ¿ los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponde al contratista¿, ello en conformidad a la variación del índice de los precios al consumidor, criterio establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática ¿ INEI. Asimismo, se debe tomar en cuenta que en la actualidad no existe una estabilidad de los precios en el mercado, de lo cual no es posible asegurar que el precio actual al término del segundo año que se plantea como periodo para las entregas dichos precios iniciales se mantengan, siendo que todos los alimentos e insumos incrementan cada año.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección INCLUIR en la integración de las bases el REAJUSTE DE PAGOS para el producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA, el cual es además una opción considerada dentro de las Bases Estandarizadas para procesos de contratación para PVL (numeral 2.7. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección) aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y su respectiva modificación mediante Resolución Nro. 210-2022-OSCE/PRE, lo cual permitirá que la entidad municipal pueda realizar el pago del valor real de los productos convocados/contratados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8. **Literal:** - **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, toda vez que durante la elaboración del requerimiento, estudio de mercado así como en la elaboración de las bases se consideró la opción de REAJUSTE DE LOS PAGOS, siendo esta competencia del área usuaria al momento de elaborar su requerimiento así como del Comité de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 10:29:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿3.2. DETERMINACIONES FÍSICO-QUÍMICAS, se puede advertir que las bases indican un valor de SÓLIDOS NO GRASOS el cual no es conforme con la vigente norma sobre la leche y producto lácteos. En tal sentido, OBSERVAMOS el valor de Sólidos No Grasos, toda vez que no son conforme con el artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual presenta valores muy específicos de GRASA, SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS NO GRASOS Y PROTEÍNA, siendo estos valores asignados los siguientes:

- Grasa de leche g/100g min. 6.5
- Sólidos totales de leche g/100g min. 23.0
- Sólidos no grasos g/100g min. 16.5
- Proteína de leche g/100g min. 6.0

De tal manera que, al consignar un valor mínimo de 16.4 para SÓLIDOS NO GRASOS las bases estarían requiriendo un requisito que supera el mínimo permitido en la normativa nacional vigente, la cual señala que el mínimo de Sólidos No Grasos en la leche evaporada es de 16.5, por lo que al exigir un valor por debajo de la exigencia de la norma no solo implicaría convocar un producto que no respeta los estándares mínimos de calidad, sino que desconoce su regulación en según lo dispuesto con el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, la cual los postores no podrán cumplir, y que de ofertar un producto por debajo de los mínimos aprobado compromete el bienestar de los beneficiarios el Programa de Vaso de Leche.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el valor que se muestra para SÓLIDOS NO GRASOS que se muestran en la página 23 de las bases, y únicamente considerar la información que corresponde al Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI. De manera que las bases seas acorde con la información vigente desde el mes de octubre del año 2022, siendo el valor correcto para SÓLIDOS NO GRASOS de 16.5 como mínimo.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, por lo que con ocasión de la integración de bases 16.4 para SÓLIDOS NO GRASOS en la leche evaporada se considerara como mínimo 16.5 (g/100 g).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 27/06/2023

Hora de envío : 10:29:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS ¿ se puede advertir que las bases consignan para la acreditación del CERTIFICADO DE ACEPTABILIDAD, el cual derivad de la realización de la Prueba de Aceptabilidad, solo CINCO (05) puntos como máximo puntaje. En tal sentido, OBSERVAMOS el escaso puntaje que el presente procedimiento de selección le otorga a dicho FACTOR DE EVALUACIÓN. Esto evidencia la poca relevancia que se otorga a un importante criterio dentro de los procesos de contratación para el Programa de Vaso de Leche reconocido tanto en la Ley Nro. 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche modificada por Ley Nro. 27712 y posterior Ley Nro. 31554, de las cuales se puede advertir que no se tendría en cuenta el grado de preferencia de los beneficiarios que finalmente serán los consumidores de los insumos que les suministre la entidad municipal de Puente Piedra al otorgarle un puntaje tan minúsculo.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección cumplimiento de la normativa vigente para la ejecución del Programa de Vaso de Leche solicitamos MODIFICAR puntaje asignado para el FACTOR DE EVALUACIÓN E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS realizándose una razonable redistribución de los puntajes a calificarse en relación de los otros Factores de Evaluación reconocidos por la normativa del Programa de Vaso de Leche en conjunto con el PRECIO, cuya sumatoria debe resultar en un máximo de CIEN (100) puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** E. **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 31554 que modifica la Ley N° 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, toda vez que la determinación de los factores de evaluación y los documentos que sirven para acreditarlos son competencia del Comité de selección, el cual ha previsto el criterio ¿Preferencia de los beneficiarios¿ propuesto por la Ley N° 27470 en su numeral 4.1 para elegir una propuesta del agrado de los consumidores del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	10:29:54

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El literal a) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no se indica la información exacta de la fecha, hora y lugar para la realización de dicha prueba, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la FECHA, HORA y LUGAR (información exacta) destinado para la realización de la Prueba de Aceptabilidad de modo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: a) **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la presente consulta, se detalla que el anexo 04 ¿Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad¿, debe establecerse la fecha, hora y lugar, sin embargo, debido a los tiempos que toman realizar la absolución de consultas y observaciones, no se considero fecha de la prueba de aceptabilidad por lo que con ocasión de la Integración de bases se colocará el siguiente detalle:

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el martes 11 de julio del 2023, a horas; 15:00 horas, sito Estadio Municipal de Puente Piedra Av. Juan Lecaros S/N

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null